



CIRCULAR ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS FISCALES Y LAS FISCALAS LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DE LA FISCALA GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS Y LAS FISCALAS ADJUNTAS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES Y FISCALAS ADSCRITAS A SU FISCALIA.

ESTABLECIMIENTO DEL PORTAFOLIO DE RIESGOS PROPIO DEL MINISTERIO PÚBLICO

De conformidad con los artículos 1, 13, 14 y 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se ponen en conocimiento de los y las fiscales las siguientes instrucciones de la Fiscalía General, las cuales deben ser acatadas, a efecto de crear y mantener una unidad de acción e interpretación de las leyes en el Ministerio Público.

Según la Ley de Control Interno y la Circular FGR No 10-2006, es responsabilidad de las Fiscalas Adjuntas y los Fiscales Adjuntos que las mismas sean conocidas y aplicadas por el personal a su cargo, las fiscalas, los fiscales adscritos en su fiscalía.

I. Antecedentes:

La Ley General de Control Interno (LGCI), en su capítulo III denominado “Normas sobre valoración del riesgo” incluye el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional del Poder Judicial (SEVRI-PJ), y su vinculación con la planificación institucional.

En el acuerdo del Consejo Superior N° 07-2006 del 17/02/06, artículo XXIV, se aprobó la propuesta de políticas y estrategias generales que constituyen el marco orientador para la implantación, puesta en marcha y mejoramiento continuo del SEVRI-PJ.

El Marco orientador, políticas y estrategias del SEVRI-PJ incluye un apartado de políticas que contiene objetivos generales, específicos y prioridades del Poder Judicial en relación con la valoración del riesgo. El apartado de estrategia incluye las estrategias del Poder Judicial y los indicadores para evaluar el sistema y la normativa aplicable al SEVRI-PJ.

Adicional al marco orientador, se estableció la Metodología (Guía para la implementación del SEVRI-PJ) que orienta a las personas servidoras judiciales para que lleven a cabo el proceso de administración de los riesgos en su oficina o despacho, que les permitirá valorar la importancia de realizarlo en forma permanente y considerarlo un medio para alcanzar los objetivos institucionales.

Como parte del marco normativo y regulatorio dicho, la Corte Plena en sesión N° 16-13, del 22/04/13, artículo XII, y el Consejo Superior en sesión N° 36-13, del 16/04/13, artículo LXXX, aprobaron el “Portafolio de Riesgos del SEVRI-PJ”, el cual debe ser aplicado en todos los despachos y oficinas judiciales del país y fue publicado en la circular N° 075-2013.

II. Alcances de la norma:

- Toda persona funcionaria del Ministerio Público responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones es considerado un **“titular subordinado”** por la Ley General Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, y le corresponde, entre otras funciones, la gestión del riesgo en el despacho a su cargo.
- Toda persona titular subordinado, debe rendir en la forma y plazos que la administración activa estipule, el formulario SEVRI y sus seguimientos, considerando el portafolio institucional de riesgos, así como el propio del Ministerio Público, que se establece en la presente circular.

III. Directrices:

- Se establece el portafolio de riesgos propio del Ministerio Público con los riesgos que se dirán, sin perjuicio de ser revisados en un período prudencial con base en los resultados del ejercicio anual del SEVRI. El presente portafolio, complementa el institucional y se constituyen en la base para que las fiscalías, otras unidades y oficinas realicen su planificación de riesgos, conservando la facultad de integrar, eliminar o modificar riesgos en sus formularios SEVRI y seguimientos, según sus necesidades.

Los riesgos establecidos son:

- 1.- Aprobación de nueva normativa.
- 2.- Incumplimiento de políticas, protocolos y directrices.
- 3.- Fallas en las relaciones con otras dependencias.
- 4.- Cambio en el entorno económico y social.
- 5.- Cambio en el entorno tecnológico y de servicios.
- 6.- Extravío, pérdida o deterioro de documentos confidenciales y evidencias.
 - 6.1.- Sustracción, extravío y deterioro de evidencia en general.
 - 6.2.- Sustracción, extravío y deterioro de vehículos.
 - 6.3.- Sustracción, extravío y deterioro de armas.
 - 6.4.- Sustracción y extravío de documentos.

6.5.- Extravío de expedientes

6.6.- Supresión de expediente y documento electrónico.

7.- Retraso en la tramitación.

7.1.- Incremento del circulante.

7.2.- Prescripción de causas.

8.- Pérdida de vidas, lesiones y privaciones de libertad, del personal de la fiscalía y otros usuarios, internos y externos.

9.- Ausentismo frecuente.

10.- Inapropiada atención a personas usuarias.

11.- Fallas en los sistemas de información automatizados.

12.- Pérdida o desactualización de datos electrónicos.

13.- Incremento del porcentaje de requerimientos conclusivos mal planteadas o sin fundamento probatorio.

14.- Fuga de información.

15.- Actos de corrupción.

16.- Deterioro de la imagen institucional.

17.- Instalaciones inapropiadas.

18.- Falta de competencia profesional.

19.- Recurso humano insuficiente.

20.- Inadecuado desempeño laboral.

21.- Incumplimiento en plazos o información.

Se informa que, en virtud del trabajo coordinado con la Unidad de Control Interno, la Oficina de Planes y Operaciones y la UMGEF, todas las oficinas y fiscalías del Ministerio Público deben ingresar la información del SEVRI, mediante sistemas automatizados habilitados en la Intranet Judicial, sistema que es de uso general para todas las oficinas del Ministerio Público.

Rige a partir de su publicación.

EMILIA NAVAS APARICIO
FISCALA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NOVIEMBRE 2018
[ORIGINAL FIRMADO]